



Expediente: 54/23

Carátula: TOSCANO MARIA JULIA C/ BARRIONUEVO JULIO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/06/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BARRIONUEVO, JULIO-DEMANDADO

20305983757 - TOSCANO, MARIA JULIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 54/23



H3020154085

JUICIO: TOSCANO MARIA JULIA c/ BARRIONUEVO JULIO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°54/23.-

Monteros, 28 de junio de 2023.

I)- Proveyendo escrito de fecha 25/06/23 presentado por el Dr. Rouges Felipe Mariano:

Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de fecha 17/05/23 que acompaña el letrado y por cumplido con el proveído que antecede. A la solicitud de correr traslado de la demanda: Oportunamente.

II)- Proveyendo escrito de demanda:

1)-Téngase a la Sra. Toscano Maria Julia por apersonado, con domicilio real en Av. Alem s/n de la ciudad de Simoca y digital constituido a todos los efectos legales en el casillero 20-30598375-7, con el patrocinio letrado del Dr. Rouges Felipe Mariano. Désele intervención de ley.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Rouges, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales faltantes, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

2)- Téngase presente la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. Por tanto al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

3)- Procédase por Secretaria a la formación del Incidente de Beneficio para litigar sin gastos, el que tramitará por cuerda separada.

4)- Por interpuesta demanda de Reivindicación. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

5)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene

en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6)- A la demás prueba ofrecida: Oportunamente.

7)- **Cumplido que sea el punto 5:** Cítese a los requeridos a fin de que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslados de la demandas y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

8)- Téngase presente la Reserva del caso federal planteada.

9)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/06/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.